

AGN/023/2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL AGN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA AURORA GÓMEZ GALVARRIATO FREER, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ARACELI ALDAY GARCÍA, DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDO POR LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO Y EL LICENCIADO LUIS EMILIO GIMÉNEZ CACHO GARCÍA, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL IFE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AGN":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del 2012.
- I.2 Que la Doctora Aurora Gómez Galvarriato Freer, fue nombrada Directora General, por el Presidente de la República, con fecha 24 de enero de 2012.
- I.3 Que tiene por objeto preservar, difundir e incrementar el patrimonio documental de México y promover la organización de archivos administrativos actualizados con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.
- I.4 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Ing. Eduardo Molina s/n, Colonia Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15280, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL IFE"

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código Comicial Federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- II.4 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan como propósito coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas, de investigación y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto; y diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b), f) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
- II.5 Que la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva; a través del **Archivo Institucional, tiene entre sus atribuciones la de elaborar programas de capacitación y asesoría en materia** archivística para todos los Órganos del Instituto, con base en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral 4, fracción II, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II.6 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia el Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.



III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "EL AGN" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración institucional entre "LAS PARTES", en materia de formación, capacitación, actualización, intercambio de experiencias, colaboración conjunta en proyectos institucionales y demás actividades similares que contribuyan a la eficaz administración de documentos institucionales de "LAS PARTES", entendida como el conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Así mismo, la producción de los contenidos sustantivos, ejercicios y actividades del curso informático desarrollado por "EL IFE" denominado Administración de Documentos y Gestión de Archivos para su adaptación a la plataforma de "EL AGN".

Y brindar por parte de "EL IFE" la asesoría para la formación de instructores en línea, acompañando la implementación del curso en la plataforma de "EL AGN".

Para la ejecución del objeto materia del presente convenio, de manera enunciativa y no limitativa, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Impartición de cursos en materia archivística;
- b) Apoyo y asesoría para el diseño e impartición de cursos, presenciales y en línea, en materia de administración de documentos y archivos institucionales;
- c) Organización de seminarios, conferencias y talleres en áreas de interés mutuo entre "LAS PARTES";
- d) Realización de investigaciones y estudios en materia archivística y de administración de documentos;
- e) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio;
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

TERCERA.- PERSONAL DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a personal de enlace representante de cada Institución; por "EL AGN", la Directora del Sistema Nacional de Archivos, Licenciada Araceli Alday García y la Directora de Tecnologías de la Información; Maestra María Alarcón Rendón; y por "EL IFE", la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros y el Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, Licenciado Luis Emilio Giménez Cacho García. El Personal de Enlace podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las atribuciones del Personal de Enlace se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, la Ley Federal de Archivos su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tres años, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita que al efecto realicen "LAS PARTES".

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, motivado por el incumplimiento de las obligaciones de su contraparte, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de veinte días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

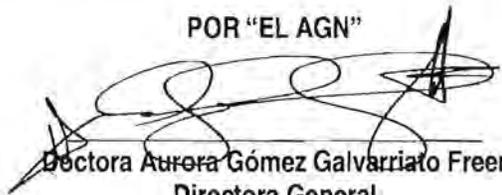
DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en México, Distrito Federal, el día tres de diciembre del dos mil doce.

POR “EL AGN”



Doctora Aurora Gómez Galvarriato Freer
Directora General

POR “EL IFE”

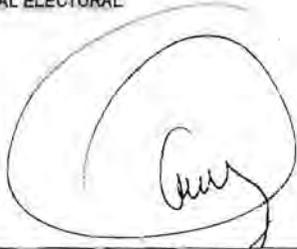


Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

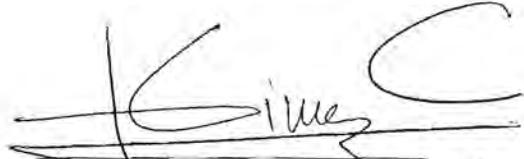


DIRECCION JURIDICA

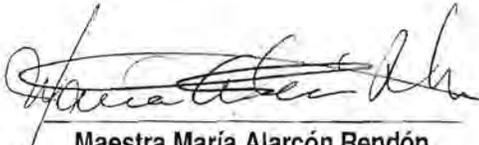
Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración número AGN/023/2012 celebrado entre el Archivo General de la Nación y el Instituto Federal Electoral, el día 3 de Diciembre del año 2012, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



Licenciada Araceli Aday García
Directora del Sistema Nacional de Archivos



Licenciado Luis Emilio Giménez Caño García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de
Información y Documentación



Maestra María Alarcón Rendón
Directora de Tecnologías de la Información



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo
Democrático



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración número AGN/023/2012 celebrado entre el Archivo General de la Nación y el Instituto Federal Electoral, el día 3 de Diciembre del año 2012, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.